

Este documento se ha obtenido directamente del original, que contenía todas las firmas auténticas, y se han ocultado los datos personales y los códigos que permitían acceder al original.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "CONSULTORÍA Y SERVICIO DE APOYO A LA OFICINA TÉCNICA DE IMPULSO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID".

Exp.: A/SER-027397/2024

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 y 63.3.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en esta memoria justificativa se determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

1. INTRODUCCIÓN.

La Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid 2023-2026 (EDCM 2023-26) es una iniciativa del gobierno regional para impulsar la transformación digital y mejorar la competitividad, eficiencia y bienestar de la sociedad en su conjunto. Esta estrategia ha sido elaborada con aportaciones y sugerencias de todas las consejerías y de los ciudadanos, a través de un trámite de participación ciudadana. Su objetivo es adaptar la sociedad al cambio tecnológico y aprovechar las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, mejorando el bienestar de la población y la productividad empresarial de la región.

Para ello, se han establecido en la EDCM 2023-26 una serie de medidas que están articuladas en torno a objetivos y ejes estratégicos específicos. El despliegue de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid se articula sobre 10 ejes estratégicos, cada uno de los cuales contiene medidas concretas de actuación.

La medida 4 del Eje 1 (derechos digitales de los ciudadanos) de la EDCM 2023-26, denominada "Innovación para una administración digital. Inteligencia Artificial", establece la hoja de ruta de lo que será el desarrollo de la Inteligencia Artificial en la Comunidad de Madrid, una de las tecnologías con mayor potencial en la Administración.

Las etapas de la aplicación de la Inteligencia Artificial en la Comunidad de Madrid son:

- Definir la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.
- Construir una Plataforma de Servicios Cognitivos (Hub Analítico) que potencie el análisis masivo de datos con retroalimentación en tiempo real, lo que permitirá tomar decisiones en base a patrones identificados, mejorando los modelos predictivos, y en consecuencia, mejorando las decisiones que se vayan tomando a futuro en función del propio aprendizaje del sistema.
- Abordar proyectos con casos de uso concretos y así ganar la confianza en este tipo de herramientas.

- Consolidar y extender el uso de la inteligencia artificial. Partiendo de un catálogo de servicios consolidado y probado en algunos ámbitos funcionales, se extenderá a otros y se trabajará en el uso de nuevas tecnologías como la visión artificial.
- Transformar los servicios: los nuevos servicios digitales delegarán la toma de decisiones en el núcleo de inteligencia artificial.

La Comunidad de Madrid apuesta por el uso de inteligencia artificial con varios objetivos:

- Ofrecer servicios personalizados, proactivos e inteligentes al ciudadano y la empresa.
- Optimizar los procesos que soportan la gestión de los servicios al ciudadano con soluciones como búsquedas inteligentes en información no estructurada (documentos escaneados, imágenes, vídeos, etc).
- Mejorar la toma de decisiones con el uso de soluciones como modelos predictivos.

Por su parte, mediante el eje 7, “Hacia los datos, la Inteligencia Artificial y el IoT”, se pretende recopilar, procesar y ofrecer servicios inteligentes dirigidos a satisfacer las necesidades de la ciudadanía, y además potenciar el uso de los datos para la toma de decisiones bien informadas y la generación de nuevos modelos de negocio data-driven.

En este sentido, se hace necesario diseñar una estrategia en materia de inteligencia artificial y otras tecnologías habilitadoras para la transformación digital de la Administración, así como la coordinación, ejecución y seguimiento del desarrollo de estos proyectos en la Comunidad de Madrid, incluido el análisis, diseño, desarrollo, implantación tecnológica, mantenimiento y evolución de los sistemas y soluciones tecnológicas de análisis de datos, gobierno del dato, cuadros de mando, datos masivos o «big data», inteligencia de datos, generación y gestión de conocimiento.

La Consejería de Digitalización, de acuerdo con el Decreto 261/2023, de 29 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Digitalización, es el órgano competente en la Comunidad de Madrid para realizar la propuesta y ejecución de las políticas del Gobierno en materia de digitalización y transformación digital, así como la coordinación de las competencias en materia de digitalización de las consejerías de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el decreto citado atribuye a la Consejería de Digitalización la dirección, coordinación, seguimiento y control de los proyectos de administración digital que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

Como primer paso en esta dirección de profundización y conocimiento en inteligencia artificial, se ha aprobado la Orden 60/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Digitalización, por la que se crea y regula la Oficina Técnica de Impulso de la Inteligencia Artificial en la Administración de la Comunidad de Madrid (en adelante, Oficina Técnica de IA).

De acuerdo con esta orden la Oficina Técnica de IA es un grupo de trabajo para el análisis, impulso e implantación de la inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid y tiene como finalidad centralizar los procesos de impulso, estudio, análisis y potenciación relacionados con la inteligencia artificial. Su objetivo es ayudar a definir la estrategia de inteligencia artificial, establecer las mejores prácticas y una sólida gobernanza en toda

la administración, reduciendo los riesgos asociados con la dispersión de estos procesos entre distintos equipos.

Mediante la creación de la Oficina Técnica de IA se iniciarán los trabajos previos a la aprobación la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, la Oficina Técnica de IA añade a esa función las relativas, entre otras, a la identificación, catalogación e implantación de los distintos casos de uso de inteligencia artificial e inteligencia artificial generativa, a asegurar el cumplimiento de las directrices marcadas por la Oficina del Dato de la Comunidad de Madrid, al gobierno de la inteligencia artificial, y a la elaboración de recomendaciones para definir el marco institucional y normativo del uso de la inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid.

Para la realización de las anteriores funciones, y ante la insuficiencia de los medios necesarios, la Oficina Técnica de IA requiere asistencia técnica especializada que la asesore y que realice los estudios y análisis previos necesarios para la realización de las funciones de la Oficina Técnica de IA, según las concretas prestaciones contractuales que se expondrán a continuación.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato de consultoría y servicio de apoyo a la Oficina Técnica de IA se centra en proporcionar asistencia técnica especializada a la Oficina Técnica de Impulso de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid. De esta forma, el servicio de consultoría que se contrata se dirigirá a apoyar a los órganos competentes de la Comunidad de Madrid, en cuanto integrantes de la Oficina Técnica de IA, en el desarrollo e implementación de estrategias y proyectos específicos que fomenten la adopción y el aprovechamiento de tecnologías de inteligencia artificial en diversos campos. Además, el objeto del contrato abarcará la realización de estudios y análisis técnicos que permitan una mejor comprensión del estado actual de la inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid, así como la identificación de oportunidades de mejora y colaboración entre la Administración, las entidades académicas y las empresariales. Todo ello con el objetivo de posicionar a la Comunidad de Madrid como un referente en el ámbito de la inteligencia artificial a nivel nacional e internacional.

A continuación, se detallan las prestaciones que son objeto de este servicio de consultoría y servicio de apoyo a la Oficina Técnica de IA:

a) En materia de estrategia de inteligencia artificial:

El adjudicatario realizará cuantos informes y estudios sean necesarios para apoyar a la Oficina Técnica de IA en la elaboración de los trabajos previos que sirvan de apoyo a la aprobación de la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid por los órganos competentes.

b) En materia de casos de uso:

El adjudicatario prestará servicio de apoyo continuo a la Oficina Técnica de IA para que a su vez esta pueda:

- Identificar los distintos casos de uso de inteligencia artificial e inteligencia artificial generativa, tanto los ya existentes como los futuros que se vayan a aplicar.

Para ello el adjudicatario apoyará con cuantos medios sea necesarios la realización del inventariado y catalogación de los algoritmos de inteligencia artificial utilizados en la Comunidad de Madrid.

El adjudicatario deberá apoyar a la Oficina Técnica de IA en que dicho inventario se encuentre clasificado siguiendo lo establecido por la regulación existente en cada momento.

- Elaborar el catálogo de casos de uso de inteligencia artificial que se alineen con los objetivos y la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunidad de Madrid.

Para ello el adjudicatario dará soporte y apoyo técnico en las distintas comisiones de trabajo que se establezcan con las Consejerías destinadas a identificar los posibles casos de uso de aplicación.

El adjudicatario apoyará a la Oficina técnica de IA en los trabajos que esta desarrolle para la normalización y apoyo en la gestión del gobierno de los casos de uso de IA, IA Generativa y de gestión y gobierno del dato para la IA, colaborando con la Oficina del Dato de la Consejería.

- Desarrollo e implantación de los casos de uso.

El adjudicatario apoyará a la Oficina técnica de IA en cuantos trabajos realice esta relacionados con la implantación de los distintos algoritmos.

El adjudicatario propondrá a la Oficina técnica de IA las métricas que permitan realizar el seguimiento, rentabilidad y efectividad de los distintos casos de uso implantados.

El adjudicatario apoyará a la Oficina técnica de IA en los trabajos que esta realice para documentar el consumo energético de los modelos de inteligencia artificial de propósito general (GPAI) tanto en la fase de entrenamiento como de inferencia, en un intento por reducir el uso de recursos necesarios para desarrollarlos.

- c) En materia de gestión y gobierno del dato para inteligencia artificial:

El adjudicatario prestará los servicios de apoyo necesarios para asegurar el cumplimiento de las directrices marcadas en esta materia por la Oficina del Dato de la Comunidad de Madrid.

- d) En materia de gobierno de la inteligencia artificial:

El adjudicatario apoyará a la Oficina técnica de IA en la elaboración de recomendaciones relativas a la adopción de medidas para asegurar el cumplimiento de la normativa europea, el establecimiento del marco de inteligencia artificial responsable y los principios de equidad, transparencia, explicabilidad, etc.

El adjudicatario apoyará a la Oficina técnica de IA en el análisis del cumplimiento de la estrategia de inteligencia artificial y del plan de implantación del catálogo de casos de uso.

El adjudicatario apoyará a la Oficina técnica de IA en la elaboración de indicadores que permitan medir los resultados de la estrategia de inteligencia artificial, en la realización de estudios y evaluaciones del impacto económico del uso de inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid, así como en la realización de estudios de monitorización de las respuestas al ciudadano en el uso de la inteligencia artificial generativa.

e) En materia de marco institucional inteligencia artificial:

El adjudicatario apoyará a la Oficina Técnica de IA en elaborar recomendaciones para definir el marco institucional y normativo del uso de la inteligencia artificial en la Comunidad de Madrid, incluyendo el modelo organizativo y las funciones, roles y perfiles, el plan de comunicación y el plan de gestión del cambio.

El adjudicatario apoyará a la Oficina Técnica de IA en la realización de las recomendaciones para regular el uso de la inteligencia artificial por el empleado público y, en particular el uso de la inteligencia artificial generativa.

El adjudicatario apoyará a la Oficina Técnica de IA en la realización de los estudios necesarios para llevar a cabo el diseño del plan de capacitación del empleado público en la adopción de herramientas basadas en inteligencia artificial, que a su vez deberá ser implementado por la Agencia para la Administración Digital, Madrid Digital.

j) En otras materias:

El adjudicatario apoyará a la Oficina Técnica de IA en la formulación de recomendaciones para promover el uso de inteligencia artificial en la región.

El adjudicatario apoyará a la Oficina Técnica de IA en todas las funciones que sean necesarias para dar un soporte continuo a la Oficina.

3. Unidad proponente.

En la medida en que los servicios a contratar afectan a todas los centros y unidades de la Consejería de Digitalización, por tratarse de una competencia transversal de las que tiene atribuida el titular de la consejería, la unidad proponente del contrato es la Secretaría General Técnica, que tiene atribuidas las funciones que no estén atribuidas específicamente a otros centros directivos de la consejería (artículo 46.4 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y artículo 8.2.t) del Decreto 261/2023, de 29 de noviembre).

4. Aplicación presupuestaria.

Programa 942M, Subconcepto 22706.

5. Plazo de duración del contrato y fecha prevista de inicio.

El contrato se licita por dos años, con posibilidad de dos prórrogas anuales. Su fecha de inicio prevista es el 1 de noviembre de 2024.

6. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Según se indica en la memoria económica de este contrato, el presupuesto base de licitación es de 1.419.707,52 euros, y el valor estimado del contrato, contadas las dos

prórrogas, es de 2.346.624,00 euros, no estando prevista la posibilidad de modificación del contrato.

7. Necesidades administrativas a satisfacer.

Sin perjuicio de que en la introducción de esta memoria ya se ha justificado la necesidad primordial del contrato, que es la prestación de servicios de asistencia a la Oficina Técnica de IA, como órgano interadministrativo de estudio y preparación de las decisiones que vaya a adoptar la Comunidad de Madrid en materia de Inteligencia Artificial dentro de la Estrategia de Digitalización de la Comunidad de Madrid, el enorme desarrollo en los últimos tiempos de la Inteligencia Artificial en el mundo, requiere de una respuesta por parte de las Administraciones Públicas, para aprovechar esta tecnología en provecho de los ciudadanos y empresas, tanto para mejorar sus relaciones con la Administración como en su función de motor económico y de progreso.

Por una parte, la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) es una de las medidas aprobadas por el Estado para el desarrollo de las políticas estratégicas de digitalización e innovación. La ENIA tiene como fin impulsar el desarrollo de la IA en el tejido productivo, la economía y la sociedad del dato, y su objetivo de impulsar la Inteligencia Artificial como motor de innovación y crecimiento económico social, inclusivo y sostenible, que recoge el Plan España Digital 2025, que marca las directrices en materia de digitalización.

La Comunidad de Madrid no puede dejar de dar una respuesta adecuada al objetivo perseguido a nivel nacional, y de ello es una muestra la creación de la Oficina Técnica de IA.

Y, por otra parte, se acaba de publicar el Reglamento europeo "Artificial Intelligence Act", que viene a definir a nivel europeo la normativa que asegure y minimice los riesgos de la inteligencia artificial. Pero esta normativa tendrá una aplicación progresiva en el tiempo, dado que está previsto que entre en vigor completamente a los tres años de su publicación en el DOUE.

Mientras tanto, se debe trabajar en medidas complementarias al reglamento, al objeto de ir analizando los riesgos evidentes que implica la inteligencia artificial para los ciudadanos.

Dado el amplio campo de actuación de los trabajos encomendados a la Oficina Técnica de IA, y el entorno en que se mueve la inteligencia artificial como se acaba de señalar, la Comunidad de Madrid no dispone de los recursos especializados suficientes para la realización de las actividades, ni los perfiles cualificados para el desarrollo y difusión de los contenidos necesarios para el funcionamiento de la Oficina Técnica de IA.

El área de conocimiento que afecta al contrato es tremendamente novedosa, y no existen dentro de la Consejería de Digitalización perfiles suficientes con el conocimiento necesario para implementar el apoyo técnico necesario para el correcto funcionamiento de la Oficina Técnica de IA. Por lo tanto, el funcionamiento de ésta requiere del apoyo de los medios externos que son objeto del contrato para el desarrollo de las medidas contenidas en el pliego, y que incluyen recursos de consultoría, de contenidos, así como recursos de desarrollo.

8. Justificación de la tramitación de urgencia.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se tramita el presente contrato por el procedimiento de urgencia, ya que es preciso acelerar su adjudicación por razones de interés público.

A este respecto, se ha publicado en el BOCM del día 14 de mayo de 2024 la Orden 60/2024, de 10 de mayo, de la Consejería de Digitalización, por la que se crea y regula la Oficina Técnica de Impulso de la Inteligencia Artificial en la Administración de la Comunidad de Madrid.

Para la puesta en funcionamiento de esta Oficina Técnica es necesario contar inmediatamente con el asesoramiento y la asistencia técnica que hagan posible el ejercicio de las funciones que se han atribuido a dicha oficina, dada la ya justificada insuficiencia de medios.

Por otra parte, ante la reciente publicación del Reglamento europeo de IA, es imprescindible que la Comunidad de Madrid se prepare adecuadamente para conseguir los objetivos a que obliga la regulación del reglamento, de una manera pautada y progresiva, de tal manera que cuando sus disposiciones sean de plena aplicación, las instituciones públicas puedan dar una respuesta rápida y adecuada a los retos que implica la evolución acelerada de la inteligencia artificial en nuestra sociedad.

Sirva como ejemplo que, aunque todavía no se había publicado el Reglamento europeo de Inteligencia Artificial, recientemente se ha aprobado la Decisión de la Comisión, de 24 de enero de 2024, por la que se crea la Oficina Europea de Inteligencia Artificial (DOUE de 14 de febrero de 2024). En el preámbulo de la decisión se señala lo siguiente: “A fin de que pueda iniciarse lo antes posible la preparación de la aplicación del próximo Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial, la presente Decisión debe entrar en vigor con carácter de urgencia antes de la adopción de dicho Reglamento, después de que los legisladores alcanzaran un acuerdo político el 8 de diciembre de 2023. Una vez adoptado el Reglamento, la presente Decisión podrá ser revisada.”

Y, por último, el Consejo Europeo ha adoptado definitivamente el 21 mayo pasado el texto del Reglamento europeo de IA, y su texto se ha publicado el día 12 de julio de 2024.

9. Especificaciones técnicas.

Para dar adecuado cumplimiento a las obligaciones que derivarán del Contrato, serán necesarios, con carácter esencial, todos los requisitos y especificaciones previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

10. Procedimiento de contratación.

De acuerdo con los artículos 19 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el contrato está sujeto a regulación armonizada, al tratarse

de un contrato de servicios (artículo 18 de la ley) y superar el umbral definido en el artículo 22.1 a) de la ley.

El contrato se licita por procedimiento abierto, conforme a lo establecido en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

Madrid, a la fecha de su firma

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: JUDIT DIEZ MANZANEDO - [REDACTED]
Fecha: 2024.09.09 14:05